

ORDENANZA N° 619/2023

Folio N°: 333

Título: Diferimiento del vencimiento de pago de la primera cuota bimestral de la Tasa General de Inmuebles Rural por presentación de Certificado de Emergencia Agropecuaria.

VISTO:

La emisión de certificados de Emergencia Agropecuaria por parte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe, debido a la Situación de Desastre (según terminología utilizada por este Ministerio).

Y CONSIDERANDO:

Que es de interés de esta Comuna aportar algún aliciente a los propietarios que se encuentren en esa situación y que hayan recibido los certificados de Emergencia Agropecuaria antes indicados.

Que, si bien no es posible desde el punto de vista financiero eximir del pago de la Tasa General de Inmuebles Rural (parcial o total) correspondientes al año 2023, sí es viable conceder a los productores damnificados por la situación climática y poseedores del certificado declarativo de Desastre concedido por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe, una prórroga del vencimiento del pago del primer bimestre de esta tasa, cuyo plazo finaliza originariamente el día 20 de febrero de 2023, según lo expresado en

el Artículo 13° de la Ordenanza Tarifaria Anual 2023 (Ordenanza N° 614/ 2022), y establecer como nuevo vencimiento el día 19 de mayo del corriente año.

Que el diferimiento expuesto en el considerando anterior, no recargará interés por mora, ni actualización en sus valores respectivos, manteniendo los importes originarios establecidos para cada propiedad según lo definido en el Artículo 13° de la Ordenanza Tarifaria Anual 2023 (Ordenanza N° 614/2022).

Que, de no cumplirse con el pago total y definitivo de la primera cuota bimestral 2023 de esta tasa en su nuevo vencimiento, ésta generará interés por mora desde su vencimiento original (20 de febrero de 2023) y según la tasa de interés por mora que rija en cada mes según la Ordenanza Tarifaria Anual 2023 (Ordenanza N° 614/2022), perdiendo el contribuyente el beneficio del diferimiento otorgado.

Que, dado que esta prórroga está directamente vinculada a la obtención y presentación del Certificado de Emergencia Agropecuaria o Certificado de Desastre, emitido por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe, debe fijarse como vencimiento para su presentación en la Comuna de Cafferata el día 20 de febrero de 2023.

Que el tema ha sido debidamente tratado en reunión de Comisión Comunal según consta en Acta N° 022/2023 de fecha 20 de enero de 2023, y;

POR TODO ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL
en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley
SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: OTORGASE el beneficio de prórroga del vencimiento de la primera cuota bimestral de la Tasa General de Inmueble Rural, cuyo vencimiento original está establecido el día 20 de febrero de 2023 en el Artículo 13° de la Ordenanza Tarifaria Anual 2023 (Ordenanza N° 614/2022), con nueva fecha de pago determinada para el día 19 de mayo del corriente año, para aquellos contribuyentes que hayan recibido el Certificado de Emergencia Agropecuaria que extiende el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe, declarativa de situación de Desastre, según el término utilizado por este Ministerio.

ARTICULO 2°: DETERMÍNASE que el diferimiento otorgado en el artículo anterior no implica modificación alguna de los importes originales fijados en el Artículo 13° de la Ordenanza Tarifaria Anual 2023 (Ordenanza N° 614/2022), los que no variarán si estos son cancelados en forma total y definitiva en su nuevo vencimiento.

ARTICULO 3°: DISPÓNESE que el incumplimiento del pago de la primera cuota bimestral por parte del contribuyente beneficiado con la prórroga en la nueva fecha de vencimiento, ocasionará la pérdida automática del beneficio y su situación volverá a la del vencimiento original del día 20 de febrero de 2023, por lo que se cobrarán los intereses por mora u otros valores que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual 2023, a partir de esta fecha.

ARTICULO 4°: ESTABLÉCESE el día 20 de febrero de 2023 como vencimiento para la presentación del Certificado de Emergencia Agropecuaria o Certificado de situación de Desastre, emitido por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe, ante el Organismo Fiscal de la Comuna de Cafferata.

ARTICULO 5°: De forma